ACTA DE PRORROGA No. 01 CONTRATO DE SUMINISTRO No 479 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2025

CONTRATO No.	479 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2025
CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHAPARRAL - TOLIMA
NIT	800.100.053-1
CONTRATISTA	DUVER ALBERTO CAMPOS QUIMBAYO
NIT	5.887.926 DE CHAPARRAL TOLIMA
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	ESTACION DE SERVICIO LA DECIMA
SUPERVISOR	EDWIN JAVIER OVIEDO CORREA
OBJETO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA APOYAR EL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEL CORREGIMIENTO DE LAS HERMOSAS (VIA CHISPEADERO - VEREDA HOLANDA) EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE DONACIÓN No. 33/3835 DE 2024 SUSCRITO ENTRE ISAGEN S.A E.S. P Y MUNICIPIO DE CHAPARRAL
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($39.800.000)
PLAZO	EL TIEMPO ESTIMADO POR LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ES HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025, O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, LO PRIMERO QUE SUCEDA, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	1579 DEL22 DE NOVIEMBRE DEL 2025
REGISTRO PRESUPUESTAL	1871 DEL 17 DE DICIEMBRE DEL 2025
ACTA DE INICIO	22 DE DICIEMBRE DEL 2025
PRESENTE ACTA	30 DE DICIEMBRE DE 2025

En el Municipio del Chaparral - Tolima, se suscribió **EL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 479 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2025,** y se reunieron en la Alcaldía Municipal el Doctor **HELVER GONZALEZ MORA**, quien obra en nombre y representación del Municipio de Chaparral Tolima **NIT No. 800.100.053-1**, en ejercicio de la facultad constitucional y legal de ordenador del gasto, quien se encuentra debidamente

ACTA DE PRORROGA No. 01 CONTRATO DE SUMINISTRO No 479 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2025

facultado para celebrar contratos y convenios quien en el curso de este documento se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte, **EDWIN JAVIER OVIEDO CORREA** Secretario de Infraestructura y Equipamiento Municipal, y por otra parte **DUVER ALBERTO CAMPOS QUIMBAYO** con CC 5.887.926 de Chaparral Tolima, Propietario del Establecimiento de Comercio "ESTACION DE SERVICIO LA DECIMA", manifiesta estar en condiciones de celebrar la **Presente Prorroga N° 01**, por no encontrarse incurso en causal alguna de incompatibilidad para contratar, consagrada en la Constitución y la Ley quien adelante se denominaría **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar la presente **ACTA DE PRORROGA No. 1 DE 2025 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 479 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2025**, consignado en las siguientes cláusulas. **CONSIDERACIONES: PRIMERA.** Que el **MUNICIPIO DE CHAPARRAL** y el contratista **DUVER ALBERTO CAMPOS QUIMBAYO,** celebraron el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 479 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2025,** cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA APOYAR EL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEL CORREGIMIENTO DE LAS HERMOSAS (VIA CHISPEADERO - VEREDA HOLANDA) EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE DONACIÓN No. 33/3835 DE 2024 SUSCRITO ENTRE ISAGEN S.A E.S. P Y MUNICIPIO DE CHAPARRAL". SEGUNDA:** Que mediante ACTA DE JUSTIFICACIÓN de fecha 24 de Diciembre de 2025, el Supervisor aduce que se hace necesario suscribir una prórroga en tiempo siguientes razones:

> *"(…) Durante la ejecución del contrato se evidenció que el consumo de combustible se encuentra directamente condicionado a las condiciones técnicas del frente de trabajo, particularmente a la topografía del sector, la geometría vial existente, las pendientes naturales del terreno y la necesidad de operar la maquinaria amarilla bajo parámetros de seguridad y control operacional. Estas variables inciden de manera directa en el rendimiento efectivo de la maquinaria y, en consecuencia, en la programación real del suministro de combustible, el cual no puede ejecutarse de forma continua ni uniforme dentro del plazo inicialmente previsto. A la fecha, se ha ejecutado aproximadamente el veinte por ciento (20%) del combustible contratado, correspondiente a las actividades que han podido adelantarse conforme a las ventanas operativas disponibles y al rendimiento real de la maquinaria en los tramos intervenidos. No obstante, el porcentaje restante del suministro ha presentado mayores dificultades de ejecución debido a las condiciones antes descritas, en especial la presencia de pendientes pronunciadas, tramos con geometría restrictiva, accesos limitados y la necesidad de maniobras a baja velocidad, lo cual incrementa los ciclos de trabajo y reduce el volumen diario de operación, afectando directamente el consumo programado del insumo. Es importante precisar que dichas circunstancias no constituyen una modificación del objeto contractual ni obedecen a un incumplimiento atribuible al proveedor del suministro, sino que corresponden a condiciones técnicas propias del frente de obra y del contexto operativo en el cual se desarrolla la ejecución. En ese sentido, el suministro de combustible restante sí es viable y técnicamente*

ACTA DE PRORROGA No. 01 CONTRATO DE SUMINISTRO No 479 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2025

ejecutable, sin embargo, requiere un mayor plazo para su correcta utilización, garantizando una operación segura de la maquinaria, el uso racional y eficiente de los recursos públicos y el cumplimiento de la finalidad pública del contrato. Por lo anterior, se hace técnicamente necesario ajustar el plazo de ejecución contractual, mediante la suscripción de la prórroga correspondiente, sin que ello implique modificación del objeto ni incremento en el valor del contrato, permitiendo así culminar de manera adecuada el suministro de combustible conforme a las necesidades reales del proyecto y a las condiciones operativas existentes.Desde la Oficina de Infraestructura y Equipamiento Municipal , se avala y solicita la elaboración y suscripción del Acta de Prórroga No. 01 del Contrato de Suministro No. 479 de 2025, con el fin de extender el plazo de ejecución contractual. En consecuencia, se propone prorrogar el plazo del contrato hasta el 31 de enero de 2026, sin modificación del objeto contractual ni adición en el valor inicialmente pactado, permitiendo así la correcta ejecución del suministro de combustible conforme a las condiciones técnicas y operativas reales del proyecto, garantizando el cumplimiento de la finalidad pública del contrato. (…)".

Que, por lo anterior, se procede a prorrogar el Contrato de Suministro **No. 479 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2025,** lo siguiente se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA "CLAUSULA QUINTA -PLAZO DEL CONTRATO", la cual quedará así**: "Prorrogar al plazo inicial HASTA EL 31 DE ENERO DE 2025**". El Plazo total del Contrato Sera:

CLAUSULA CUARTA: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **HASTA EL 31 DE ENERO DE 2025,** contados a partir de punto de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLAUSULA SEGUNDA: El Contratista deberá modificar las Garantías suscritas para el desarrollo del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 479 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2025,** y se obliga a constituir, suscribir y presentar, conforme a lo acordado entre las partes.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento se requiere la aprobación en la plataforma Transaccional SECOP II, que se entiende como firmado la presente acta. Para su ejecución, la aprobación de las garantías.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del CONTRATO DE SUMINISTRO **No. 479 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2025,** continúan vigentes, invariables e inmodificables.

Proyecto: Juan Felipe Torres Bermúdez- Abogado

ACTA DE PRORROGA No. 01 CONTRATO DE SUMINISTRO No 479 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2025

Reviso: María Alejandra González Liévano- Directora de Contratación